



## INFORMACIÓN AL PROFESORADO DE RELIGIÓN

Queridos compañeros;

En reunión mantenida la semana pasada representantes del sindicato USOCV Y APPRECE en la Consellería con la Secretaria Autonómica Dña. Concha Gómez y la Dirección General de Ordenación Académica se llegó a los siguientes acuerdos; que la Consellería se ha comprometido a mantener:

*A pie de página os colocamos el Artículo que nos afecta de la Orden de Bachillerato (Que aún no está publicada por Conselleria) pero que nos han prometido saldrá tal cual.*

*En los Anexos que también os colocamos a continuación y que sí están publicados por Conselleria en Novedades de Ordenación Académica, (a pesar de que la Orden no ha sido publicada) están los Horarios de Bachillerato donde hay dos horas de Religión. (La atención Educativa deberá impartirse obligatoriamente con los recursos del centro). Vigilad de que esté incluida en el horario del centro. Si os encontráis con que en vuestro centro se incumple la Ley, debéis recoger las pruebas documentales necesarias para poder subsanarlo.*

### *Artículo 14. Enseñanzas de Religión*

1. Las enseñanzas de Religión, que se impartirán en el Bachillerato, se ajustarán a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas.

2. **Las enseñanzas de Religión serán una materia de oferta obligada para los centros y de carácter voluntario para el alumnado en el primer curso de Bachillerato.** Al inicio del curso académico, el alumnado mayor de edad y las familias de los alumnos y alumnas menores de edad podrán manifestar la voluntad de recibir o no enseñanzas de Religión. Esta decisión podrá ser modificada al principio de cada curso académico.

3. **Los centros docentes incluirán las enseñanzas de Religión en el horario lectivo del centro en condiciones de no discriminación horaria. Así mismo, los centros dispondrán las medidas organizativas necesarias para proporcionar la debida atención educativa en el caso del alumnado que haya optado por no cursar enseñanzas de Religión, garantizando, en todo caso, que la elección de una u otra opción no suponga discriminación alguna.** Dicha atención, en ningún caso comportará el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso ni a cualquier materia de la etapa.



4. Las medidas organizativas que dispongan los centros docentes en cuanto a atención educativa deberán ser incluidas en su proyecto educativo para que las familias y el alumnado las conozcan con anterioridad al inicio del curso escolar.



C/ Juan Bautista Vives,9 – 46018 Valencia  
Tel. 963.134.589 Fax 963.760.067  
[www.educacionusocv.com](http://www.educacionusocv.com)  
[usocv.religion@gmail.com](mailto:usocv.religion@gmail.com)